

EL COMERCIO ESPAÑOL

(ÓRGANO DEL CÍRCULO DE LA UNION MERCANTIL)

DEDICADO A LA DEFENSA DE LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA Y EL COMERCIO
SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS

AÑO XI.

PRECIOS DE SUSCRICION	
Madrid.—Semestre.	8 ptas.
Provincias y Portugal.	9,50 "
Ultramar y extranjero.	12 "

ADMINISTRADOR, D. EULOGIO SAINZ DE VARANDA

Madrid 6 de Febrero de 1886.

REDACCION Y ADMINISTRACION

CARRETAS, 14

Se admiten anuncios á precios convencionales, con rebaja para los suscritores.

NÚM. 517.

Colaboradores: los señores que han explicado Conferencias en el Círculo de la Union Mercantil, y los Socios de este Centro.

CÍRCULO DE LA UNION MERCANTIL

Con sujecion al artículo 37 del Reglamento se convoca Junta General extraordinaria, que se celebrará el día 8 del corriente, á las nueve de la noche.

Sus objetos serán:

1.º Dar cuenta de una proposicion presentada por varios señores socios pidiendo Junta General.

2.º Discutir el proyecto de Reglamento presentado por la Comision encargada de formularlo.

Madrid 3 de Febrero de 1886.—El Secretario, Manuel Zapatero y García.

El lunes se reunió en el Círculo Mercantil la Junta directiva y la Comision encargada de entender en lo relativo á la construccion de un nuevo edificio.

Presentadas las bases para la suscripcion, fueron aprobadas, y en el acto llegó aquella á la suma de trescientas ochenta y siete mil pesetas.

Dado el entusiasmo con que el pensamiento ha sido acogido, es seguro que en breve se podrá disponer de la cantidad presupuestada, y se procederá en seguida á los primeros trabajos.

Sabemos que al efecto se han entablado gestiones para adquirir terreno en el sitio más céntrico de Madrid.

Esta noche á las nueve tendrá lugar en el Círculo de la Union Mercantil una gran velada lírico-musical, por la Srtas. Doña Matilde Torregrosa, doña Maria Maron, doña Socorro de Otuna, doña Josefa Jimenez, doña Soledad San Roman, doña Aurelia Montes, doña Concepcion Jimenez y doña Antonia Gonzalez Simpson, cuyo programa es el siguiente:

Primera parte: 1.º «Capricho brillante», para piano, por la Srta. Torregrosa; Mendelssohn. —2.º Cavatina de la ópera *Roberto il Diavolo*, por la Srta. Marron, acompañada al piano por la Srta. Jimenez (doña Josefa); Meyerbeer. —3.º «Grand scherzo», para piano, por la señorita de Otuna; Gottschalk. —4.º «La Mendicante», romanza por la Srta. Montes, acompañada al piano por la Srta. Jimenez (doña Concepcion); Luci Maltarello. —5.º «Carnaval de Venecia», para arpa, por la Srta. Gonzalez Simpson; Godefroid. —6.º «Lasciatemi morir», romanza por la Srta. Jimenez (doña Josefa); Matilde Young.

Segunda parte: 1.º «Recuerdos de Apolo», galop para piano, por la Srta. de Otuna; Zabalza. —2.º Aria del acto tercero de la ópera *Fausto*, por la Srta. Jimenez (doña Concepcion); Gounod. —3.º «Serénade española» de Ketten y la «Marcha húngara» de Kowaleki, por la señorita Torregrosa. —4.º Cavaleta de la ópera *Nabucodonosor*, por la Srta. Marron, acompañada de la Srta. Jimenez (doña Concepcion); Verdi. —5.º Improvisio, fantasía, Scilla, barcarola de la ópera *Las Vesperas Sicilianas*, para arpa, por la Srta. Gonzalez Simpson; A. Baudi. —6.º Cavatina «O mio Fernando» de la ópera *La Favorita*, por la Srta. Montes, acompañada de la Srta. Jimenez (doña Concepcion); Donizetti. —7.º Gran duo á dos pianos sobre motivos de la «Flauta Encantada», por las Srtas. San Roman y Otuna; Herz.

EL CÍRCULO MERCANTIL EN AMBERES

Para satisfaccion del Círculo de la Union Mercantil, y á fin de que se conozca la importancia que esta Sociedad va adquiriendo, no sólo en España, sino en el extranjero, así como para demostrar á qué altura ha quedado su nombre en el Congreso de Amberes, vamos á transcribir dos cartas recibidas por el Sr. Zapatero y García, la primera del Secretario de la Sociedad comercial y del Tribunal de Comercio, y la segunda del Director del Instituto de Comercio.

«Amberes 22 de Enero de 1886.

Querido Sr. Zapatero: He recibido el interesante trabajo que habeis hecho sobre el Congreso Comercial de Amberes, así como la Memoria del Círculo de la Union Mercantil. Os doy infinitas gracias por este envío que me ha causado gran placer. Si no os he contestado antes, ha sido porque queria leer detenidamente ambas obras, á fin de hablaros con conocimiento de causa.

Puedo deciros en vuestro honor y en el del Círculo Mercantil, que vuestro trabajo sobre el Congreso comercial de Amberes es el primero que ha aparecido, y es en extremo sorprendente cómo, sin haber aún aparecido las actas oficiales, habeis podido dar cuenta tan completa y exacta de todo cuanto resolvió aquella Asamblea. Lo que sobre todo habeis hecho á maravilla, es la publicacion de los discursos pronunciados, que no comprendo de qué manera los habeis logrado. Es una obra perfecta. Bien puede España, y el Círculo Mercantil especialmente, honrarse de haber sido la primera en dar á luz trabajos tan interesantes y útiles. Os felicito, pues, de todo corazón, y os doy las más expresivas gracias por el resumen claro, preciso, y hasta ahora desconocido, que habeis escrito sobre la poblacion de Amberes y su historia. Todo el que lea vuestro libro formará una idea exacta de Amberes y de su Congreso.

Habeis comprendido que éste en sí mismo sería estéril si no se dá una gran publicidad á las ideas en él emitidas. En efecto: las resoluciones del Congreso serian letra muerta si no pasaran á formar parte de las legislaciones de los diferentes países; y para alcanzar este objeto, es preciso que los hombres de Estado, que los legisladores, se pongan al corriente de las ideas nuevas y de las innovaciones presentadas. Este es el objeto de vuestro brillante trabajo, y estoy seguro que obtendrá V. un suceso. De esta manera el Congreso Comercial de Amberes dará frutos incalculables y promoverá otras reuniones semejantes para bien de la humanidad. Es, en efecto, un espectáculo consolador ver un gran número de pueblos reunirse por medio de sus delegados para un objeto común de justicia y de paz; ver hombres, que ayer no se conocian, estimarse y honrarse mutuamente, porque todos están inspirados de una misma idea de fraternidad. Nada, en mi opinion, es más propio para alejar de nosotros el azote de la guerra, que estas reuniones pacíficas.

Respecto á la Memoria del Círculo, puedo afirmaros que por oiros teniamos aquí noticia de la gran importancia de esa Sociedad, pero que despues de leído aquel documento, en Amberes se hace justicia á vuestros trabajos y se aplauden unánimemente. Hemos leído el magistral discurso de Castelar, la recepcion del Obispo de Madrid en vuestro Círculo y la notable conferencia de Pi y Margall. Para felici-

taros no os añadiré más, sino que os envidiamos.

Mil enhorabuenas, querido Zapatero: sabe usted que aquí ha dejado recuerdos gratísimos y sólo esperamos ocasiones de demostrarnos nuestra admiracion y nuestro cariño.

Deseándole toda clase de prosperidades, os presento la seguridad de mi consideracion más distinguida. — Constant Sano.»

«Amberes 26 Enero 1886.

Sr. D. Manuel Zapatero y García.

Mi distinguido amigo: Oportunamente fué en mi poder su favorecida, fecha 14 del corriente, y juntamente con ella recibí los ejemplares de su interesante trabajo sobre el Congreso de Derecho Mercantil celebrado en esta ciudad, y de la Memoria del Círculo de la Union Mercantil de esa poblacion.

Al dar á V. las más expresivas gracias por su recuerdo, cúpleme manifestarle, para su satisfaccion, que el Sr. Sano ha quedado sumamente complacido por su envío, y que gracias á los merecidísimos elogios que de V. y de su libro, como del Círculo, ha hecho á todos sus amigos de la Sociedad comercial y del Tribunal de Comercio (y no son pocos, por ser una persona que disfruta de las simpatías de todo el mundo), el nombre de V. y el del Círculo Mercantil de Madrid, son ya populares y simpáticos entre los comerciantes de Amberes.

Sobre todo su trabajo de V. acerca del Congreso comercial, ha llamado la atencion por ser casi el primero que sobre el asunto se ha publicado aquí, y creo que en ningun otro país lo ha sido tampoco, pues no hubieran dejado de mencionarlo los periódicos belgas. El único trabajo que he visto relativo á este asunto (y por eso digo casi el primero), es la Memoria sobre la Exposicion Universal de Amberes, publicada por D. Francisco S. Nin, Cónsul general de la República Oriental del Uruguay en esta ciudad, en cuyo final dicho señor ha dado una traduccion del cuestionario. Le felicito, pues, doblemente, primero por su interesante trabajo, y segundo por haber demostrado que cuando los españoles quieren no son los últimos.

No puede V. figurarse con cuánto gusto se comenta aquí la campaña que sigue el Círculo Mercantil de esa para despertar las fuerzas vivas del país. Sobre todo se aplaude mucho el propósito de VV. de crear las Cámaras de Comercio. Ya era hora que pensasen VV. en tan importante institucion. Adelante, amigo Zapatero; por el camino que siguen VV. se logra la prosperidad de las naciones.

Acepte los saludos de todos estos amigos, en especial de M. Van Peborgh, que recordará V. le conoció en el banquete, y es uno de sus más decididos admiradores.

Le ofrece siempre sus respetos y cariño, — V. Vattel.»

LA CONFERENCIA DEL SR. FORCADA

Estuvo concurridísima y fué muy notable. El conocido comerciante de Bilbao Sr. Diaz Forcada, que era el orador encargado de explicarla, fué extraordinariamente aplaudido.

El tema elegido era: «Tarifa de ferrocarriles y su reglamentacion.»

La concurrencia que acudió era numerosa, y notábase desde los primeros momentos marcada espectacion y viva impaciencia por oír al orador, en particular en cuantos conocian ya la campaña que con gran competencia y acierto, pero sobre todo con una constancia y energia á

toda prueba, viene haciendo el Sr. Forcada para combatir, lo mismo con la palabra que con la pluma, los abusos incalificables, tan vejatorios para el comercio como perjudiciales al país, que á la continua cometen las Compañías ferrocarrileras.

Empezó el Sr. Forcada suplicando benevolencia por su atrevimiento al dirigir la palabra á un auditorio tan respetable y ya acostumbrado á deleitarse con la elocuente oratoria de nuestros hombres más eminentes, y despues de hacer un caluroso elogio del Círculo de la Union Mercantil, entró en materia que, no obstante ser de suyo muy compleja y árida, el orador supo aumentar su interés y aún embellecerla con su palabra fácil, con estilo galano y á la vez enérgico y con frases oportunas que eran acogidas con aplausos y con gran dependier aprobacion.

Varios fueron los puntos que desarrolló el Sr. Forcada, siendo los principales los referentes á las tarifas generales de las Compañías, con las cuales demostró que estaban bien garantidos los intereses del comercio, y las tarifas especiales, con cuya aplicacion, de ordinario arbitraria, se habian alterado profundamente las disposiciones de los «pliegos de condiciones», al establecerse tarifas en favor que permitian alterar la vida normal de unas zonas con perjuicio de otras, y á merced de cuyas tarifas las empresas de ferrocarriles han podido hacer á su antojo una geografia especial de nuestro país, con el meditado propósito de favorecer á las industrias extranjeras, ó á plazas del extranjero determinadas, particularmente francesas.

Describió á grandes rasgos la frecuente aplicacion que se hace de las tarifas con manifesta y descarada infraccion de las leyes, ocasionando esa aplicacion enormes perjuicios al comercio; perjuicios que nunca ó casi nunca se subsanan por las infinitas argucias que las Compañías emplean para eludir la ley.

Tratando de los escandalosos abusos que estas cometen, indicó de una manera trasparente quienes eran los responsables de que aquellas hiciesen y obrasen con tanta impunidad; personalidades muy respetables, sí, pero á las que en este asunto la opinion señala y recusa. En un periodo brillante hizo un expresivo llamamiento á la prensa, á la que calificó de palanca la más poderosa en el siglo actual, para que dijese tanto y tan alto, que nuestros gobernantes exigiesen á las Compañías, sin contemplaciones, el más exacto cumplimiento de las leyes. Condenó la apatia de la generalidad de las clases comerciales, de la que se aprovechan á maravilla las Compañías para obrar á su antojo, y las exhortó á que se uniesen y rigorizasen sus medios de accion.

Por último, hizo un entusiasta elogio del Círculo de la Union Mercantil por su feliz pensamiento de la creacion de las Cámaras de Comercio y el del Congreso Nacional que proyecta, pues firmemente cree que aquellas Cámaras y este Congreso ejercerán legitima influencia en los poderes públicos, en la vitalidad del comercio, y en la prosperidad de la nacion; y terminó repitiendo lo que ya habia dicho al principio, que considera al Círculo como un centinela avanzado, cuya influencia ha de pesar tanto y llegará á ser tan poderosa, que ella bastará á redimir al comercio y á la industria del vergonzoso monopolio y de la indigna explotacion que sufre.

ASOCIACION PARA LA REFORMA DE LOS ARANCELES
DE ADUANAS

Bajo la presidencia del Sr. Figuerola se reunió el domingo último á las tres de la tarde en el Círculo de la Union Mercantil la Junta general de dicha Sociedad, para elegir la Junta directiva.

Abierta la sesion, el secretario general, señor D. Ildefonso Trompeta, leyó una notable Memoria exponiendo los trabajos realizados durante el año último, y excitando á la Asociacion á seguir la campaña de propaganda que se ha impuesto en favor de la libertad mercantil.

La cuestion más importante de las tratadas en esta importantísima Memoria, es la que se refiere á la situacion arancelaria presente, que el Sr. Trompeta considera algo complicada, en razon á que, teniendo que hacerse en 1888, con arreglo á la ley de 6 de Julio de 1882, llamada de la base quinta, la segunda rebaja de los Aranceles, ésta quedaria sin aplicacion si se prorrogan los tratados hasta 1892, como se dispone en el proyecto presentado á las Cortes por el Sr. Moret.

Leida la Memoria, y aprobadas las cuentas, la Junta acordó que constase en el acta el sentimiento con que habia oido la noticia de la muerte del vicepresidente Sr. Pereda, y del vocal Sr. Carreras y Gonzalez, á quienes dedicó sentidas frases el Sr. Figuerola.

La Junta directiva quedó constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Laureano Figuerola.

Vicepresidentes: Sres. Rodriguez (D. Gabriel), Ruiz Gomez, Moret, Sanromá, Azcarate, Pedregal, Prast (D. Carlos) y Bona.

Secretario general: D. Ildefonso Trompeta.

Tesorero: Sr. Peña Villarejo.

Contador: Sr. Ruiz Gomez.

Vocales: Sres. Silvela (D. Luis), Arce, duque de la Vitoria, Borrego, Alvarado, Chao, Reche, Alonso de Beraza, Zapatero, Barroeta, Lopez Puigerver, Igartua, Labra, Ruiz de Castañeda, Echegaray, Merelo, Aguilera (D. Alberto y D. Luis Felipe), Lora, Torrá, Utor, Serrano Fatigati, Rubio, Aura Boronat, Morales y Serrano, Ferreras, Aguilar de Campó y Riscal (marqués de), Rico, Gracia y Parejo, García Labiano, Vega, Costa, Morales Diaz (D. Vicente y D. Gustavo) y Angulo.

Secretarios: Sres. Moya (D. Miguel), Benito, Porset, Gamiz Soldado, Rodriguez (D. Constantino), Cañizares, Calvo y Muñoz y Pereda.

La Junta acordó celebrar un meeting de propaganda antes de las elecciones, en el cual se recomienda á las comarcas que tengan intereses librecambistas, que voten candidatos de estas ideas.

También se nombraron comisiones para que vayan preparando datos para la informacion que, con arreglo á la ley de la base quinta arancelaria, ha de abrirse en Julio del año actual.

Aunque se ha repartido á los señores socios un ejemplar del nuevo Reglamento que ha de discutirse en la Junta General del lunes próximo, la Directiva ha dispuesto se inserte nuevamente en EL COMERCIO ESPAÑOL para que, aquellos á quienes por un olvido involuntario no se haya remitido, lo conozcan con anticipacion.

PROYECTO DE ESTATUTOS Y REGLAMENTO
DEL
CÍRCULO DE LA UNION MERCANTIL
ESTATUTOS

TÍTULO UNICO

Artículo primero. La Sociedad que, con el título de Círculo de la Union Mercantil é Industrial, se creó en Madrid en 20 de Junio de 1858 y continúa rigiendo bajo este título, tiene por objeto contribuir á que las clases mercantiles, industriales y profesionales auxiliares del comercio y de la industria, en ella representadas, alcancen el mayor grado posible de engrandecimiento, progreso y cultura.

Art. 2.º Para la consecucion de los expresados objetos, procurará llenar, en la extension que le permitan sus medios, los tres siguientes y diversos fines:

1.º Defensa y proteccion decidida á los intereses de las clases asociadas.

2.º Instruccion en general.

3.º Recreo lícito.

Art. 3.º Cada uno de estos fines serán perse-

guidos con especial atencion en la forma que determina el Reglamento, y por los medios legales que aconsejen además las circunstancias de momento, causa y situacion de la Sociedad, sin que sirvan de óbice para ello las imprevisiones de dicho Reglamento, aunque sin faltar nunca á lo que él determina.

Art. 4.º El Círculo de la Union Mercantil é Industrial contará sólo con sus elementos propios para la consecucion de sus fines, sin perjuicio de lo que el Reglamento previene sobre relaciones con los demás centros análogos de Madrid y provincias, reunion de gremios, convocacion de Congresos, etc., etc.

Art. 5.º La Sociedad estará regida por una Junta de Gobierno interior y representada por el Presidente de la misma, por quien reglamentariamente haga sus veces, ó por la persona en quien delegue en forma y debidamente autorizada por la Junta.

La delegacion sólo podrá recaer en individuos que pertenezcan á la Sociedad.

Art. 6.º El Reglamento establecerá los pormenores todos de la organizacion y régimen del Círculo.

Art. 7.º Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados mediante acuerdo en una Junta general, de la conveniencia de la reforma, y discusion en otra posterior de la forma de llevarla á cabo.

Art. 8.º Las dudas que se originen sobre interpretacion de cualquier punto de estos Estatutos, corresponde dilucidarlas á la Junta general convocada expresamente para ello.

REGLAMENTO

CAPÍTULO I

De los fines de la Sociedad y modo de conseguir su realizacion.

Artículo 1.º El Círculo de la Union Mercantil é Industrial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º de sus Estatutos, deberá llenar los tres siguientes fines: proteccion y defensa de los intereses de las clases que en él tienen representacion; instruccion de las mismas, y recreo lícito de los asociados.

Art. 2.º La proteccion y defensa las prestará el Círculo:

1.º Usando del derecho de peticion ante el Poder Legislativo, la Administracion activa (tanto general como provincial y municipal) y ante las Sociedades y Corporaciones.

2.º Procurando por todos los medios que concedan las leyes, estar representado en las corporaciones municipal y provincial.

3.º Velando por que se le conceda participacion dentro de las comisiones consultivas que para el estudio de cuestiones mercantiles, industriales ó que afecten intereses de esta índole, se nombren por el Gobierno y centros oficiales.

4.º Iniciando ó cooperando á la celebracion de Congresos mercantiles. Exposiciones, Certámenes, etc., y ejerciendo toda su influencia para conseguir la constitucion de Cámaras de Comercio y de la Industria.

5.º Manteniendo estrechas y constantes relaciones con los Círculos y Sociedades análogas de Madrid y provincias para promover uniones combinadas que, dentro siempre de las prescripciones legales, tienda á la defensa de los intereses comunes; y

6.º Sosteniendo sus ideales por medio de la prensa, á cuyo fin publicará un periódico, órgano de la Sociedad.

Art. 3.º El derecho de peticion ante el Poder Legislativo sólo podrá ejercerse á nombre del Círculo cuando así lo acuerde la Junta General.

Art. 4.º También será necesario acuerdo de la Junta General para que los socios del Círculo intervengan con tal carácter en las elecciones provinciales y municipales.

Art. 5.º Las relaciones con las Sociedades afines se mantendrán: poniendo en su conocimiento cuantas gestiones se practiquen y acuerdos se adopten de interés general; invitándoles á que deliberen sobre puntos concretos y á que inicien á su vez las reclamaciones conducentes; ofreciéndoles el concurso de la Sociedad para cuanto se deba á su iniciativa; remitiéndoles el periódico é impresos que publique el Círculo; concediendo á sus socios que accidentalmente se encuentren en Madrid el derecho de disfrutar de las comodidades y recreos que proporcione esta Sociedad durante un período de tiempo que no exceda de un mes; y por los medios que al objeto indicado estime oportunos la Junta de Gobierno.

Art. 6.º El periódico órgano de la Sociedad continuará titulándose EL COMERCIO ESPAÑOL, se publicará por lo menos una vez á la semana y su direccion y condiciones materiales estarán encomendadas á la Junta de Gobierno; contendrá artículos originales sobre cuestiones de oportunidad más culminantes y de interés más vital con relacion á los fines sociales. Constará, además de las secciones que la Junta de Gobierno estime convenientes, de una en que se publiquen las leyes, decretos y reales órdenes cuyo conocimiento sea beneficioso á los señores socios, impresa de modo tal que pueda coleccionarse por separado en forma de libro.

Art. 7.º La Junta de Gobierno nombrará siempre que haya lugar un tribunal de honor que dirima las cuestiones personales que pudieran surgir entre los socios, procurando conservar la armonia y respeto mutuos á que todos están obligados.

Art. 8.º Para conseguir el fin instructivo que señalan á la Sociedad sus Estatutos, se procurará el mayor desarrollo de la Biblioteca, invirtiéndose todos los años la más crecida suma posible en la adquisicion de obras de reconocida utilidad; se organizarán conferencias y se procurará establecer cátedras á las que puedan concurrir así los socios como sus dependientes.

Art. 9.º El Círculo proporcionará á los socios honesto y legal recreo, estableciendo aquellos juegos que á juicio de la Junta de Gobierno menos exciten el interés y produzcan mayor solaz, considerándose terminantemente prohibidos los de azar.

Art. 10.º Todo cuanto se relacione con los juegos será reglamentado por la Junta de Gobierno.

Art. 11.º Siempre que los socios soliciten de dicha Junta la celebracion de conciertos, vel-

das ó bailes de Sociedad, podrá acceder á ello, si lo estima conveniente á los intereses del Círculo, sin necesidad de acuerdo de Junta General.

Art. 12.º La Junta de Gobierno cuidará de organizar con la frecuencia posible conferencias que versen sobre diversos temas ó cuestiones de interés palpitante, siempre de carácter mercantil, invitando al efecto á los oradores más notables y á cuantas personas de dentro y fuera de la Sociedad juzgue competentes para esta clase de disertaciones.

CAPÍTULO II

Elementos que deben concurrir á la constitucion de la Sociedad.

Art. 13.º El ingreso en el Círculo sólo podrá tener lugar en uno de los dos conceptos siguientes: como socios de número ó como socios honorarios.

Art. 14.º Para el ingreso en la Sociedad como socio de número será preciso, además de solicitarlo, reunir las circunstancias siguientes:

1.º Estar distinguido, á juicio de la Junta de Gobierno, por una conducta intachable.

2.º Satisfacer ó haber satisfecho al Estado alguna cuota en concepto de contribucion de subsidio industrial ó de comercio; y

3.º Haber sido propuesto por tres señores socios.

Art. 15.º Se dispensa para el ingreso como socio de número de la condicion segunda del artículo anterior, á aquellos individuos que, habiendo cumplido veintin años, sean hijos, hermanos ó dependientes de cualquier otro socio.

Art. 16.º La solicitud de admision se hará en hojas impresas que facilitará la Junta de Gobierno y en las cuales se hará constar:

1.º El nombre, apellido y domicilio del solicitante.

2.º Si ejerce ó ejerció y dónde, el comercio, industria ó profesion auxiliar para el efecto del pago de la contribucion de subsidio; ó si está comprendido en la excepcion que señala el artículo 15.

3.º Seccion á que con arreglo á lo que previenen los arts. 27 y 28 desea pertenecer; y

4.º Fecha y firmas del solicitante y de los tres socios que le presenten.

Art. 17.º De las solicitudes de ingreso se dará cuenta inmediata al Sr. Presidente, quien ordenará se ponga de manifiesto á los demás socios, en un cuadro y en sitio dedicado expreso para ello, el extracto de la solicitud durante diez dias; y si transcurridos éstos no se hubiese formulado reclamacion alguna contra la admision, la Junta de Gobierno, en votacion secreta, resolverá si expedir ó denegar el título de socio.

Art. 18.º La Junta General acordará el nombramiento de socios honorarios á favor de aquellas personas que por sus méritos relevantes ó por los servicios especiales prestados al comercio ó á la industria en general ó al Círculo en particular, se hayan hecho acreedoras á tan marcada distincion.

La Junta de Gobierno podrá, sin embargo, expedir por sí dichos nombramientos en casos excepcionales, sin perjuicio de dar de ello cuenta en la primera Junta General que se celebre.

Art. 19.º Los socios de número, mientras conserven la calidad de tales, serán copropietarios pro indiviso de todos los bienes, derechos y acciones que al Círculo correspondan; disfrutará por igual de los beneficios que el cumplimiento de sus fines lleva consigo; tendrán voz y voto en las deliberaciones de la Sociedad; podrán hacer valer su iniciativa por los medios reglamentarios, y gozarán de cuantas facultades se consignaran en los Estatutos y en éste y los demás Reglamentos complementarios que pudieran aprobarse.

Art. 20.º Igualmente tendrán los socios honorarios, excepcion hecha del de condominio, intervencion en las deliberaciones y desempeño de cargos, que se reservan sólo á los de número.

Art. 21.º Los socios de número satisfarán como cuota de entrada la suma de veinticinco pesetas al recibir el título; y cinco mensualmente mientras pertenezcan á la Sociedad.

Art. 22.º No obstante lo prevenido en el artículo anterior, la Junta de Gobierno podrá disponer se dispense del pago de la cuota de entrada á los que soliciten el ingreso durante los meses de Mayo y Junio, cuando entiendan convenir esto á los intereses del Círculo.

Art. 23.º Se dispensará además del pago de dicha cuota, pero no de la mensual:

1.º A los que soliciten su ingreso en concepto de Síndicos, ó de cualquier otro reconocido como representacion de algun gremio comercial ó industrial.

2.º A los dependientes de los socios á quienes como distincion presenten sus jefes.

Art. 24.º La dispensa de la cuota de entrada sólo podrá en todos los casos otorgarse una sola vez al mismo individuo.

Art. 25.º Se pierde el carácter de socio y los derechos anejos al mismo:

1.º Por voluntad del que los posee.

2.º Por faltar al pago de tres cuotas mensuales.

3.º Por la comision de algun delito que pueda perseguirse de oficio, declarada en sentencia ejecutoria.

4.º Por suspension de pagos debidamente reconocida ó quiebra en forma legal declarada, mientras no se obtenga la correspondiente rehabilitacion.

5.º Por votacion secreta de la Junta de Gobierno, previa audiencia del interesado; y

6.º Por acuerdo del tribunal de honor á que se refiere el art. 7.º.

Art. 26.º La Junta de Gobierno mandará imprimir y repartirá anualmente con la Memoria de sus actos y el estado financiero de la Sociedad, la lista de todos los individuos que la compongan, por orden alfabético, con las señas de los respectivos domicilios, y añadiendo en los socios de número la seccion en que estén incorporados.

CAPÍTULO III

Organizacion interna de la Sociedad.

Art. 27.º Los socios de número que actualmente forman la Sociedad y los que en el sucesivo ingresen en la misma, serán incorporados, según el concepto á que deban su admision, á

una de las tres secciones en que desde luego se constituirá el Círculo, y que se denominarán:

1.º De comercio.

2.º De Industria.

3.º De Profesiones.

Art. 28.º Los que por la naturaleza de los negocios á que dediquen su actividad, ó los conceptos en que paguen la contribucion, puedan pertenecer indistintamente á más de una seccion, optarán á voluntad, al principio de cada año, por la en que deban ser incorporados.

Art. 29.º Los señores que hubiesen dejado ó dejaren en lo sucesivo de satisfacer la contribucion de subsidio, así como los que ingresen en el Círculo en concepto de hermanos, hijos ó dependientes de otros socios, optarán voluntariamente por la seccion á que habrán de pertenecer.

Art. 30.º Los individuos que dentro de cada seccion representen intereses similares particulares, podrán constituirse en comisiones permanentes.

Art. 31.º Cada seccion nombrará tres Delegados representantes que dirijan sus funciones.

Art. 32.º La direccion y representacion de la Sociedad estará á cargo de una Junta denominada de Gobierno, que será la que ejecute cuantos acuerdos adopten las Juntas generales, y las secciones y comisiones permanentes en su caso.

Art. 33.º Las Juntas generales de socios, debidamente convocadas, serán árbitras para adoptar cuantos acuerdos estimen convenientes por mayoría de votos, sin más limitaciones que las impuestas por los Estatutos y Reglamentos, en tanto que no sean modificados en debida forma y por el debido respeto á cuantas disposiciones emanen de los poderes públicos.

CAPÍTULO IV

De las Juntas generales.

Art. 34.º La Sociedad deberá reunirse necesariamente en Junta General en los meses de Enero, Mayo y Octubre de cada año:

1.º Para dar cuenta la Junta de Gobierno del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la General anterior.

2.º Para dar asimismo cuenta dicha Junta de cuantas explicaciones pidan los socios sobre los referidos actos.

3.º Para cubrir las vacantes que por cualquier concepto se hayan producido en la Junta de Gobierno y dar posesion á los que resultasen elegidos al efecto.

4.º Para dar cuenta de los asuntos informados por las secciones y que sea necesario someter para su resolucion á la Junta General; y

5.º Para la discusion de cuantos asuntos y resoluciones proponga la Junta de Gobierno ó presenten en forma los señores socios.

Art. 35.º Además de los asuntos señalados en el artículo anterior, y con preferencia á los mismos, la Junta General del mes de Enero se ocupará de los siguientes:

1.º Lectura de la Memoria anual que imprimirá y repartirá la Junta de Gobierno con arreglo á lo que dispone el art. 26.

2.º Peticion de explicaciones á la misma sobre actos consignados en dicha Memoria.

3.º Lectura del dictamen presentado por la comision de revision de cuentas.

4.º Nombramiento de tres señores socios que habrán de componer la citada comision encargada de revisar las cuentas del año anterior; y

5.º Eleccion ó relacion de la Junta de Gobierno, con arreglo á lo que preceptúa el art. 70.

Art. 36.º A los fines de los artículos anteriores, la Junta de Gobierno, al hacer la convocatoria para Junta General, repartirá un impreso con el texto de las proposiciones que habrán de someterse á discusion, á fin de que los socios puedan estudiarlas y formar juicio anticipadamente.

Art. 37.º Además de las Juntas generales ordinarias, celebrará el Círculo Juntas generales extraordinarias:

1.º Siempre que lo disponga la Junta de Gobierno; y

2.º Cuando lo solicite alguna de las secciones ó más de veinte socios de número, explicando el objeto de la solicitud.

Art. 38.º Bajo ningun pretexto la Junta de Gobierno dejará que trascurran más de siete dias entre la fecha en que reciba la peticion de Junta general extraordinaria y la celebracion de la misma.

Art. 39.º En las Juntas generales extraordinarias no deberán tratarse de más asuntos que los señalados en la papeleta de convocatoria. Exceptuándose solamente aquellas proposiciones que sean declaradas urgentes por la mayoría de los asistentes, debiendo en este caso procederse á la votacion por listas.

Art. 40.º Para la celebracion de Juntas generales habrá convocatoria por papeleta que se repartirá á los socios con veinticuatro horas de anticipacion por lo menos, expresándose de un modo taxativo y por numeracion correlativa los asuntos que formen la orden del día.

Art. 41.º Todas las Juntas generales se celebrarán el día para que fueron convocadas, abriéndose la sesion con los señores socios que se hallen presentes, media hora despues de la señalada en la papeleta de convocatoria.

Art. 42.º Las Juntas generales, así ordinarias como extraordinarias, empezarán siempre por la lectura de la papeleta de convocatoria y aprobacion del acta de la anterior, entrándose inmediatamente en la orden del día.

CAPÍTULO V

De las deliberaciones de la Junta General.

Art. 43.º Fuera de los casos de explicacion de sus actos por la Junta de Gobierno ó de discusion de los mismos, no podrá abrirse discusion sobre asuntos de ningun género sin que se inicie en forma de proposicion escrita, y sea ésta tomada en consideracion despues de consumido, si á ello hubiese lugar, un turno en contra y otro en pró.

Art. 44.º Los socios que entiendan no debe promoverse discusion bajo ninguna forma sobre el asunto objeto de una proposicion, podrán presentar antes de que sea tomada en consideracion otra de no há lugar á deliberar, sosteniéndola brevemente cualquiera de los que la sus-

criban, sin entrar en el fondo del asunto. En este caso y sin más discusión se procederá á votarla, teniéndose aquella por tomada en consideración si fuera desechada la de no há lugar á deliberar.

Art. 45. Abierta la discusión, si ningún socio hubiere pedido la palabra en contra, se tendrá por aprobada la proposición.

Art. 46. Si la proposición que haya de discutirse contuviese dos ó más extremos susceptibles de ser votados separadamente, y lo solicitasen más de cinco socios, la discusión empezará por la totalidad, siguiendo luego la parcial, que habrá de iniciarse forzosamente por medio de enmiendas escritas que autorizarán por lo menos tres socios con sus firmas.

Art. 47. En ningún caso podrán concederse más de tres turnos en pro y tres en contra para discutir las proposiciones, y de dos en dos respectivamente para las enmiendas, estando autorizado el Presidente para retirar, por sí ó á instancia de algún socio, la palabra al que estuviese haciendo uso de ella, siempre que se apartase de la cuestión, no obstante haber sido advertido para que no lo verificase, y cuando los discursos que se pronuncien excedan en duración de quince minutos ó de cinco las rectificaciones.

Art. 48. Los que hubiesen intervenido en el debate podrán usar de la palabra para rectificar cuando se les atribuyan conceptos equivocados ó se suponga erróneamente la existencia de hechos que no hayan tenido lugar en la forma que se presentan.

Art. 49. También podrán usar de la palabra, aun sin haber consumido turno, aquellos que fueren aludidos en la discusión, para ampliar ó rectificar los hechos en que se suponga haber intervenido ó los conceptos que se les atribuyan.

Cuando el aludido no se encontrase presente, podrá usar de la palabra en su nombre con igual objeto cualquier otro socio que lo solicite.

Art. 50. El Presidente cuidará con especial esmero de que no se discuta el fondo de las proposiciones, ni se extravíe la discusión, bajo pretexto de rectificaciones ó contestación de alusiones, llamando á la cuestión á los que otra cosa pretendan más ó menos artificiosamente.

CAPITULO VI De las proposiciones.

Art. 51. Para que pueda darse cuenta en Junta general de una proposición, será necesario que esté formulada por escrito y suscrita por tres ó más socios.

Art. 52. Toda proposición presentada antes de hacerse la convocatoria para la Junta General en que deba discutirse, deberá transcribirse íntegra en dicha convocatoria.

Art. 53. Las proposiciones presentadas después de autorizada la convocatoria por la Junta de Gobierno, ó cuando se esté ya celebrando la General, no podrán ser votadas sino por lista si así lo solicitasen más de diez socios, pudiendo suspenderse la discusión hasta el siguiente día hábil, cuando así lo desearan, ó lo disponga el Presidente, teniendo en cuenta su importancia, en cuyo caso quedará expuesta en Secretaría para que puedan estudiarla los socios que lo deseen.

CAPITULO VII De las votaciones.

Art. 54. Las votaciones podrán tener lugar:
1.º En la forma ordinaria.
2.º Por levantados y sentados.
3.º Nominalmente.
4.º Por papeletas; y
5.º Por listas.

Art. 55. La forma ordinaria será la de aclamación, considerándose tal la aprobación ó desaprobación general manifestadas al hacer la pregunta el Presidente.

Art. 56. Cuando esté dividida la opinión de los socios ó lo solicite alguno, la votación se verificará por levantados y sentados, debiendo contar el número de unos y otros el conserje del Círculo ó una comisión de tres señores socios si ofreciese dudas el resultado.

Art. 57. Será la votación nominal cuando lo soliciten algunos de los autores de la proposición que se haya discutido ó diez socios.

Art. 58. La votación nominal se verificará depositando en una urna los votantes, bajo su firma, papeletas que facilitará la Mesa con los monosílabos sí y no.

Art. 59. Terminado el escrutinio, dispondrá el Presidente se dé cuenta del resultado de la votación nominal y la formación de listas de señores socios que hubiesen votado en sentido afirmativo y negativo, que quedarán expuestas en el sitio de costumbre durante dos días.

Art. 60. La votación por papeletas sólo se empleará para la elección de cargos de la Junta de Gobierno.

Art. 61. Las papeletas deberán contener necesariamente los nombres de aquellos socios de número á quienes se desea elevar á la dirección de la Sociedad, indicando claramente el cargo que debe desempeñar.

Art. 62. Se tendrán por no puestos en tales papeletas:

1.º Los nombres de individuos que no pertenezcan á la Sociedad en concepto de socios de número.

2.º Los últimos nombres de socios propuestos para cada cargo, cuando aparezcan en mayor número de los que deben ser elegidos.

Art. 63. Terminada la votación por papeletas, se procederá al escrutinio y publicación de su resultado, exhibiéndose durante cuarenta y ocho horas la lista de señores socios que hayan intervenido en la votación.

Art. 64. La votación por lista tendrá lugar en la misma forma que la nominal, sin más diferencia que la de quedar abierta la votación durante el siguiente día hábil, y la urna en que se depositan los votos, en Secretaría, custodiada por el individuo ó individuos de la Junta de Gobierno que ésta determine.

Art. 65. El Presidente tendrá voto de calidad para los casos de empate. En la votación por papeletas, cuando dos ó más individuos reúnen igual número de votos en la elección de cargos y no puedan considerarse todos elegidos, la suerte decidirá entre ellos á los que deban ser proclamados electos.

CAPITULO VIII Acuerdos y actas.

Art. 66. Los acuerdos adoptados en Junta General serán ejecutados fielmente sin alterarlos en lo más mínimo al darlos cumplimiento.

A este fin se harán constar íntegras en las actas que se levanten de las sesiones, las proposiciones aprobadas y enmiendas admitidas.

Art. 67. Cuando por cualquier circunstancia ajena á la voluntad de la Junta de Gobierno resulte ser de imposible ó difícil ejecución un acuerdo, convocará á Junta General con la premura que requiera su mayor ó menor importancia y trascendencia, para que se modifique, si fuere necesario ó amplie, determinando la forma de remover los obstáculos que se opongan á su cumplimiento.

Art. 68. Las actas de la Junta General serán aprobadas por la de Gobierno en la primera reunión que celebre después de terminada aquella y por la primera que se reúna, sea ordinaria ó extraordinaria; esto no obstante, surtirán todos sus efectos desde el momento en que haya merecido la aceptación de la Junta de Gobierno, certificando de su exactitud el Secretario.

CAPITULO IX De la Junta de Gobierno.

Art. 69. La Junta de Gobierno se compondrá: De un Presidente.
Un Vicepresidente 1.º y otro 2.º
Un Secretario.
Un Vicesecretario.
Un Bibliotecario.
Un Tesorero.
Un Contador.
Y nueve Vocales.

Art. 70. Los individuos que ejercen cargo especial dentro de la Junta de Gobierno, serán de nombramiento general, que deberá verificarse en la ordinaria del mes de Enero, y serán renovados por mitades todos los años, debiendo desempeñar los cargos, por tanto, durante dos.

Art. 71. Desempeñarán el cargo de Vocales los Delegados representantes que elijan las secciones en la forma y tiempo que se establece en el art. 83.

Art. 72. El Presidente del Círculo llevará y ostentará la representación legal y oficial del mismo en todos los actos así interiores como exteriores de la Sociedad.

Como consecuencia él será quien autorice todos los documentos que del Círculo emanen; quien contrate á su nombre; quien otorgue poderes á favor de terceros; quien formule reclamaciones judiciales, extrajudiciales, gubernativas ó contencioso-administrativas; quien ejercite las acciones y oponga las excepciones de toda índole ante los tribunales, etc., etc.

Sólo podrá, sin embargo, acudir á los tribunales ordinarios en nombre del Círculo, cuando preceda acuerdo en Junta General, ni ejecutará los demás actos sin acuerdo de la de Gobierno cuando no sean puramente de régimen interior, y aun en este caso cuando sean de carácter urgente y dando cuenta á la misma.

Art. 73. Aparte de las facultades que supone el artículo anterior corresponderá al Presidente:

1.º Abrir y levantar las sesiones y dirigir los debates, tanto en las Juntas generales como en las que celebre la de Gobierno.

2.º Dar posesión de sus cargos á los empleados de la casa, imponiéndoles las correcciones que autorice el Reglamento interior.

3.º Mantener y restablecer el orden siempre que se altere dentro del domicilio de la Sociedad.

4.º Hacer el nombramiento de jurados de honor y presidirlos.

5.º Presidir las secciones y comisiones permanentes siempre que concurra á las reuniones que celebren.

Art. 74. Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente en casos de ausencia ó enfermedad, teniendo idénticas atribuciones, y le auxiliarán en el desempeño de su cargo.

Art. 75. El Secretario tendrá por misión especial:

1.º Extender el orden del día para las Juntas que celebren, tanto las generales como las de Gobierno.

2.º Dar cuenta en dichas Juntas de las comunicaciones, oficios, correspondencia, proposiciones y documentos de todas clases que deban conocer.

3.º Publicar las votaciones.

4.º Levantar acta de las sesiones dando fe de lo que en las mismas ocurra.

5.º Redactar cuantos documentos emanen de la Junta de Gobierno ó de la Presidencia.

6.º Firmar los documentos que vayan autorizados por el Presidente, excepción hecha de los que procedan de Contaduría ó Tesorería.

7.º Abrir la correspondencia oficial del Círculo, dando cuenta inmediata al Presidente.

8.º Proponer á la Junta de Gobierno las cantidades que juzgue necesarias para gastos de escritorio.

9.º Arreglar y custodiar el Archivo.

Art. 76. El Vicesecretario auxiliará en sus funciones al Secretario y le sustituirá en casos de ausencia ó enfermedad.

Art. 77. El Bibliotecario tendrá á su cargo cuanto se relacione con la Biblioteca y salón de lectura, proponiendo á la Junta de Gobierno la adquisición de obras, suscripciones y demás gastos que entienda beneficiosos para el Círculo, así como las reformas.

Art. 78. El Contador intervendrá la entrada y salida de fondos, y llevará sus asientos con orden y claridad, formando un balance mensual de situación, para exponerlo á la Sociedad en el cuadro y sitio que se destine á este efecto, después de ser examinado por la Junta de Gobierno. Al final de cada año hará un balance general del movimiento de fondos para presentarlo á la Junta General ordinaria del mes de Enero con la Memoria de la de Gobierno.

Art. 79. El Tesorero recibirá y pagará las cantidades que consten en las cuentas y libramientos visados por el Presidente, y de que haya tomado razón el Contador.

Art. 80. La Junta de Gobierno tiene á su cargo el régimen interior de la Sociedad con sujeción al Reglamento que apruebe; ejecutará en todas sus partes los acuerdos de la Junta General y de las secciones; dejará sentir su iniciativa

promoviendo los acuerdos de unas y otras, y verá constantemente por éste y cuantos medios estén á su alcance por el cumplimiento en la mayor extensión posible de los fines de la Sociedad.

Art. 81. Los cargos de la Junta de Gobierno son voluntarios, gratuitos y honoríficos, pudiendo los que los desempeñen ser reelegidos cuando les corresponda cesar en ellos.

Art. 82. El Presidente podrá delegar la representación de la Sociedad en cualquier socio de número ó honorario, para actos determinados, cuando deba ostentarse fuera del domicilio social; pero cuando haga uso de este derecho la delegación deberá concederse por escrito, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

CAPITULO X De las secciones.

Art. 83. Reunidas separadamente las secciones dentro del término de ocho días después de la Junta ordinaria de Enero, elegirán libremente los tres individuos de cada una que deban durante el año dirigir las en sus funciones y tener su representación delegada dentro de la Junta de Gobierno.

Art. 84. Las secciones tendrán por misión:

1.º El estudio y resolución de cuantas cuestiones puedan afectarle particularmente.

2.º Gestionar, representadas por la Junta de Gobierno, cuanto á sus intereses particulares afecte más ó menos directamente.

3.º Dictaminar en cuantos asuntos encomienden á su estudio la Junta de Gobierno ó la General.

Art. 85. Las secciones formarán un Reglamento particular que elevarán á la aprobación de la Junta de Gobierno, procurando subdividirse en comisiones permanentes á las que se incorporen todos aquellos intereses particulares que tengan más puntos de contacto.

Art. 86. Deberán reunirse por lo menos una vez en cada mes.

Art. 87. Los acuerdos que adopten las secciones serán ejecutados inmediatamente por la Junta de Gobierno, excepción hecha del caso previsto por el art. 67. Podrá disponer sin embargo dicha Junta sea ratificado por acuerdo de la General.

Art. 88. Desde el momento en que se constituyan las secciones no podrán nombrarse comisiones especiales para el estudio de asuntos determinados, sino en los casos previstos en el Reglamento.

Art. 89. Siempre que deba procederse al estudio de cuestiones que afecten á los intereses de más de una sección, se nombrarán comisiones mixtas, cuyos individuos designarán por igual cada sección de las interesadas.

Estas comisiones no podrán constar nunca de más de nueve individuos, y presentarán su dictamen á la Junta de Gobierno en forma de proposición para que sea discutido en Junta General.

Art. 90. Cuando una sección, usando del derecho de iniciativa que concede el art. 84 adopte un acuerdo que afecte á los intereses generales de los socios ó de otra sección, deberá necesariamente someterse su resolución á la Junta General.

CAPITULO XI Artículos adicionales.

Art. 1.º En ninguna época del año estará abierto el local del Círculo después de la una de la noche.

Art. 2.º Caso de que fuera preciso proceder á la liquidación de los haberes del Círculo, se hará inventario de cuanto posea, se formarán lotes y se subastarán públicamente, previo anuncio, siendo preferidos los socios para su adquisición, cuando haya igualdad de oferta entre los postores. El producto de la venta se destinará al pago de cuantas deudas, si las hubiere, pesarán sobre la Sociedad, y si resultara sobrante, se distribuirá por iguales partes entre los socios de número.

Art. 3.º Para la reforma parcial ó total de este Reglamento, será preciso acuerdo de una Junta General y discusión en otra posterior convocada al efecto, de la forma de llevarla á cabo.

La Comisión de reforma del Reglamento, autora del proyecto transcrito, ruega á los señores socios que deseen presentar enmiendas al mismo, las depositen en la Secretaría de la Sociedad lo más brevemente posible, á fin de que puedan ser estudiadas con detenimiento por la Comisión, antes de discutirlas en la Junta General.

CONGRESO DE NAVIEROS Y CONSIGNATARIOS

Todos los días se reúne. Todos los días dedica su atención á discutir luminosamente importantes cuestiones. Todos los días merece los elogios unánimes de la prensa y el comercio.

La Mesa la componen los señores siguientes: D. Gonzalo Segovia, presidente; los Sres. Piélagos y Aznar, vicespresidentes; y los Sres. Zapatero y García y Echegaray, secretarios.

Representantes.—Son los siguientes: señores Real de Azúa, Bergé, Carranza, Aznar, Larrea y Rochet, representantes de Bilbao; Piélagos, de la Compañía Trasatlántica; Echegaray (D. Evilerico), el marqués de Hazas, de Santander; Carrasco, Laiglesia y Alvarez Guisarro (D. Fernando), de la Junta de la Marina Mercante; Zapatero y García, de Pasajes; Macpherson (D. Enrique), de Cádiz; Adrian Martínez, Segovia, Ibarra (D. Tomás), Forgas, Espalú (Casa Vinuesa) y Haro, por los armadores y consignatarios de Sevilla; Devesa, de

Valencia; Andreu, de Cartagena; Marina (Don Eduardo), de Gijón; Alonso de Baraza, de la Compañía general Trasatlántica, y otros.

Temas.—He aquí los que deben discutirse:

1.º Organización de la marina mercante.

2.º Organización de los puertos de comercio, su reglamento interior, policía y todo lo referente á practicaes, pilotajes, valizamientos, hidrología, etc., dejando á cada puerto libertad de constituirse según las condiciones de localidad, pero siempre bajo el punto de vista civil.

3.º Reformas precisas en la ley de Sanidad.

4.º Reformas necesarias en las Ordenanzas de Aduanas, no discutiéndose todas, pero procurando adoptar bases generales que permitan llegar al detalle á la Comisión de la marina mercante, cuando se ocupe del asunto.

5.º Tarifas y derechos consulares, procurando equipararnos á las demás naciones de Europa.

Acuerdos.—Sobre el primer tema:

1.º Que la marina mercante vería con gran satisfacción el desarrollo de la marina de guerra, elemento necesario para la salvaguarda de los intereses mercantiles, pero existiendo absoluta independencia entre ambas.

2.º Que para el desenvolvimiento de la marina mercante, conviene darle una organización civil y que dependa de un ministerio especial llamado de Comercio, cuya creación se solicita referentemente, siéndolo del de Fomento, mientras se crea aquel, pero procurando confiar á las Cámaras de Comercio ó á Juntas locales civiles cuanto se relacione con dicha organización, porque si bien las marinas de guerra y mercante tienen entre sí alguna relación, siendo sus misiones distintas, no pueden depender la una de la otra.

3.º Que se reforme la enseñanza de los oficiales mercantes, á fin de que puedan responder á las necesidades del movimiento trasatlántico, y puedan servir en caso preciso de auxiliares á los oficiales de la Armada, procurando además que se establezcan escuelas de maquinistas.

4.º Que se reforme igualmente la legislación hipotecaria naval en sentido de garantizar la propiedad de los dueños de buques, y facilitar las operaciones de crédito.

5.º Que se autorice á embarcar los mozos en los buques mercantes que hacen la carrera de cabotaje y navegación de Europa, comprometiéndose los capitanes á no desembarcarlos en el extranjero.

6.º Que el juicio referente á choques y salvamentos, sea semejante al que existe en otras naciones.

7.º Que se unifiquen los servicios de faros, hidrografía y valizamientos, dependiendo del ministerio de Comercio, una vez creado, y del de Comercio hasta la creación de aquel, sin perjuicio de que el personal técnico pertenezca, en la parte correspondiente, á la marina militar.

8.º Que siendo la principal causa de la decadencia de la marina mercante la existencia de trabas y obstáculos puestos á la exportación é importación, deben abolirse, modificando las Ordenanzas de Aduanas, procurando relacionar los puntos productores con los consumidores, y por lo tanto fomentar el desarrollo de la marina mercante.

EL SEÑOR PI Y MARGALL

EN EL

CIRCULO DE LA UNION MERCANTIL

(Conclusión.)

Además, la monarquía hereditaria es verdaderamente un mal gravísimo para el régimen de los pueblos, y os lo voy á demostrar con lo mismo que está pasando ahora. Nosotros vivimos hoy bajo la regencia de doña María Cristina, regencia que ha de durar por lo menos once años y que quizá dure diez y seis. Las regencias han sido siempre turbulentas y después de haber pasado por los conflictos de la regencia, tendremos el honor de ser regidos por un doncel ó por una doncella de diez y seis años; señores, cuando se trata del régimen de los pueblos, cuando se trata de una ciencia tan espinosa y difícil como la del gobierno, vamos á confiar á la suerte el porvenir, vamos á dejar al pueblo entregado á donceles de diez y seis años! Las naciones, según las circunstancias por que pasan, necesitan hombres de distintas condiciones. Así se hace en las Repúblicas; unas veces se busca al hombre de guerra, otras veces al hombre de talento y otras al hombre de virtud, para que mejore las corrompidas costumbres de

los pueblos; pero en la monarquía hereditaria, que contentamos con lo que os depare la suerte: si os depara un estúpido, con un estúpido; si os depara un hombre de talento, con un hombre de talento. (Aplausos.)

Notad ahora, señores, que mientras damos diez millones de pesetas a la casa real, es decir, al rey y a su familia, al rey que principalmente es el jefe del Poder Ejecutivo, por más que lo sea también del Estado, notad, digo, que mientras damos esos diez millones de pesetas a la casa real, apenas gastamos dos millones de pesetas para los Cuerpos Colegisladores, es decir, para el Poder Legislativo, y cuenta, señores, que hoy el Poder Legislativo está compuesto de dos Cámaras, una de ellas completamente inútil y tal vez pernicioso bajo el régimen actual.

Después de haber hablado de la casa real, debo decir algo de la Deuda pública.

La Deuda pública ha crecido al par que los gastos generales del Estado, y era natural que así sucediera. A la muerte de Fernando VII, los intereses de la Deuda pública ascendían a unos 21 millones de pesetas. Es verdad que había un capital de 493 millones, que no exigía que se consignara nada para intereses, porque parte era Deuda sin interés, y parte era Deuda no liquidada. Hoy pagamos por intereses y amortización de la Deuda 274 millones de pesetas, y sólo por intereses 254 millones. Cuando vino la restauración, pareció que la Deuda había menguado, porque en los presupuestos del año 1876 a 1877, no figuraban por intereses y amortización más que 166 millones; pero es preciso que recordéis que entonces los conservadores, que acusaban a los partidos liberales de poco respeto con los acreedores del Estado, no tuvieron inconveniente en reducir los intereses a su tercera parte, es decir, los intereses de la Deuda consolidada al 1 por 100, y los de las subvenciones por ferrocarriles y demás clases de Deuda, al 2. Como aquel arreglo era pasajero, y como la ley disponía que a los cuatro años se hubiesen de aumentar en un cuartillo los intereses, y decía además que debía estipularse con los acreedores la escala progresiva en que debían ir aumentando los intereses, hasta llegar a su tipo normal y definitivo, resultó que en el año 81, en que se hizo el segundo arreglo de la Deuda por el Sr. Camacho, hubo de crecer la cifra de los intereses y amortización de tal modo, que hoy, como os he dicho, llega a 274 millones de pesetas.

Algunos creen que la Deuda no es un mal para los Estados, pero yo he opinado siempre lo contrario. Así como las deudas son un grave mal para una casa, tengo para mí que son también un grave mal para las naciones. Yo, por lo tanto, imitaría a los Estados Unidos, que hacen todos los esfuerzos imaginables para ir reduciendo su Deuda rápidamente, estaría dispuesto a que se consagrara a la amortización alguna de vuestras mejores rentas, para que fuera desapareciendo en un corto período. A mi modo de ver, respecto de las conversiones de la Deuda, que han sido ya bastantes, se ha padecido un grave error. Siempre que hemos creado nuevas Deudas, las hemos emitido con un interés inferior al precio general de los capitales, y de aquí ha provenido que nuestra Deuda pública no haya podido llegar nunca a la paz y mucho menos rebasarla. En otras naciones en que se ha seguido el sistema contrario, procurando armonizar los intereses de la Deuda con el precio general de los capitales, ha llegado un momento en que los títulos se han cotizado a la par y hasta con prima, y entonces los gobiernos, sin violencia de ninguna clase, han podido hacer conversiones hasta cierto punto lícitas, que han traído consigo la disminución de la Deuda. Nosotros hemos seguido el sistema opuesto y hemos tenido siempre la Deuda cuando más al 61, y eso hoy que devenga el 4 por 100, que antes, cuando sólo producía el 3, nunca pudo pasar de 54.

Respecto a las cargas de justicia, nada debo decir, porque no son más que una parte de nuestra Deuda, es decir, la Deuda bajo una de sus formas.

En las clases pasivas, es preciso que nos entretengamos un tanto. Nosotros pagamos hoy a las clases pasivas del Estado cerca de 50 millones de pesetas. Dejamos las cesantías de otros tiempos, pero no dejamos las jubilaciones, y sobre todo, aun las cesantías no hemos logrado extinguirlas con completo, puesto que por ellas pagamos todavía más de dos millones de pesetas, y además existen los retirados del Ejército y de la Marina, a los cuales se les dan 23 millones de pesetas. Dejo a un lado el Monte-Pío civil y el militar, y siempre resulta que tenemos que pagar por clases pasivas mucho más de lo que desean los pueblos. Si nosotros entendemos que el Estado debe hacer por sus servidores lo que hace, es decir, darles las cuatro quintas partes de su sueldo desde el punto y hora en que se puede creer que son inútiles para el servicio a que se dedicaron, ¿no sería justo y lógico que hiciere otro tanto con los que ejercemos profesiones liberales y llegamos al fin de nuestros días sin capital para acabarlos, y con los que se dedican al ejercicio de las artes mecánicas, que llegan al fin de su vida sin tener más que un hospital en que albergarse, creyendo de una fortuna con que hacer frente a las necesidades de la vejez? Yo para mí entiendo, que deberíamos acabar con las clases pasivas, liquidar los Monte-Píos, abolir las jubilaciones, hacer que cada cual trabajase en la juventud para adquirir algo con que hacer frente a las necesidades de la vejez, como hacemos los que no pertenecemos a la Administración del Estado. (Aplausos.)

Entro, señores, en los departamentos ministeriales y acerca de ellos seré todo lo breve posible. Empezaré por haceros una ligera observación, que sin duda ha de llamar vuestra atención. Nosotros pagamos hoy por Guerra 151 millones de pesetas, por la Marina 43 millones y por el Clero 42, y cuando se trata de la administración de justicia, que es cosa, a mi modo de ver, harto más importante que la guerra y el clero, no gastamos más que 13 millones, y para la Instrucción pública, que es la primera necesidad de los pueblos, sólo gastamos siete millones. (Aplausos.) 151 millones para defendernos de los enemigos que todavía no sabemos dónde están, (Risas), y siete millones para defendernos de la ignorancia: 42 millones para la fe y siete millo-

nes para la razón. (Grandes aplausos.) ¡Qué vergüenza, señores! La nación española, una nación compuesta de 17 millones de habitantes, gasta en la instrucción pública lo que gasta en Francia la sola ciudad de París.

Es verdad que debemos contar con lo que gastan los Municipios y las provincias; pero no es extraño que el Estado quiera llevar su acción a todas partes, cuando se trata de la fe, y quiera abandonar a los Municipios las escuelas? ¿No da vergüenza que hace veinte años esté empujando el edificio destinado a la Biblioteca, no esté concluido todavía el primer piso de construcción y hayamos levantado los anejos del ministerio de la Guerra, que han costado tantos millones? No creáis que yo entienda que no deba haber ejército en España, no; quiero un ejército reducido y voluntario, verdadera garantía de la libertad y del orden, es decir, del derecho; un ejército que sirva de núcleo a los ejércitos futuros que pudiéramos necesitar en defensa de la patria; pero no quiero esos grandes ejércitos y esas grandes reservas a que nos ha venido a condenar la conducta de una sola nación, de Alemania.

¿Para qué necesitamos grandes ejércitos? Estamos en un rincón de Europa, no tenemos enemigos; ¿para qué sostener esos grandes ejércitos? Advertid que hoy, en el presupuesto de 1885-86, se destinan al material de guerra 31 millones de pesetas que debemos sacar ¿sabeis de dónde? de la Caja de redenciones y enganches militares. ¡Qué doloroso y triste es esto! Casi todos los años nos encontramos con quintas de 70.000 hombres, la que menos es de 40.000, cuando en otros tiempos sólo en casos muy críticos de guerra acudíamos a esas quintas tan altas. El presupuesto de 1885-86 nos revela cuál es el verdadero objeto de esas quintas tan estrepitosas. No se quieren soldados, lo que se busca es que vaya dinero a la Caja para sacarlo y aplicarlo luego al material de guerra. En lugar de aplicarlo a las redenciones, lo que se hace es sacar dinero para el material de guerra o para lo que les haga falta.

Además, hay que tener en cuenta lo que nos cuesta la producción, por decirlo así, de los ingresos. Gastamos en la producción de los ingresos 165 millones; es decir, que para producir 872 millones, cifra de los ingresos, hemos de gastar 165 millones. Se me dirá: hay que tener en cuenta el material, la fabricación y la expendición de los tabacos y el resguardo de las Aduanas, y esto hace subir mucho el presupuesto del ministerio de Hacienda. Es indudable; pero de todas maneras, resulta que el conjunto de los ingresos con que hemos de hacer frente a las necesidades del Tesoro, nos cuesta 165 millones y que esto acusa de una manera clara y evidente que tenemos un sistema tributario depravadísimo cuando esa producción nos sale cara.

¿Acaso no sabemos todos que el Estado no sirve más que para satisfacer las necesidades de los pueblos, y no para ser comerciante o industrial? ¿No sabemos que el Estado es incapaz para toda clase de fabricación? Y bien, señores: ya veis lo que cuesta y lo que necesitamos para producir los ingresos.

¿Creís que con esto llenamos ni medianamente siquiera las aspiraciones del país? Los agricultores os dirán que les faltan muchos caminos para poder llevar sus productos a bajo precio a los puntos de consumo; os dirán que hace falta que canaliceis los ríos, porque de otra manera será imposible que consigan su objeto. Los mismos militares os dirán que la organización del ejército es sumamente defectuosa; que esas reservas están escritas en el papel, que no sirven para nada, que si mañana tuviéramos una guerra esas reservas servirían menos en España que las de Francia cuando la guerra de Alemania. Os dirá la Nación toda que no tenemos marina, no ya para luchar con la de Inglaterra o la de Francia, sino para luchar con la marina alemana. No vayáis a ver los tribunales de provincias, porque os dará vergüenza ver cómo están instalados; no vayáis a visitar las cárceles porque, exceptuando una ó dos, son deplorables; no vayáis a ver las escuelas, porque salvo algunas excepciones, no encontrareis ninguna que esté a la altura de las de los pueblos cultos. No tenemos nada, y sin embargo, ya veis los sacrificios que a todos os imponen y los gastos que hacemos para cubrir medianamente las necesidades públicas.

No sabéis vosotros acaso hasta qué punto debéis sacrificaros. Si sois propietarios tenéis que dar la cuarta parte de la renta al Estado; si sois industriales y comerciantes, debéis pagar, no en razón a los beneficios que tenéis, sino a los que os suponen; si queréis vender vuestros bienes, tenéis que dejar algo en poder del Estado, ya sea que donéis, ya que vendáis, ya que deéis algo en herencia, siquiera sea a vuestros hijos. El Estado cobra una especie de laudemio en toda clase de transmisión de bienes. Si queréis acreditar vuestra personalidad, se os exige una cédula que puede llegar a costar 100 pesetas; si queréis viajar, se os exige un 10 por 100 sobre el transporte de vuestras mercancías por las vías de ferrocarriles y de los vapores. Todo lo que coméis ó bebéis paga algo al Estado; de modo que apenas entra algo en vuestra boca que no lleve el sello del Estado, debéis pagar siempre, y ya veis hasta qué punto se elevan los gastos y hasta qué punto tenemos cubiertas las necesidades del país.

¿Qué podrá hacerse para atajar esta corriente progresiva de los gastos públicos? Purgar a la administración de las excrecencias que tiene, ni a una administración más barata que la que siempre hemos tenido; pero sobre todo, será preciso eliminar del Estado funciones que no le son propias, dejarle reducido a las funciones nacionales. El Estado no debe atender más que a los intereses comunes, a los elementos que lo constituyen; es decir, a los intereses propiamente llamados nacionales. Los intereses puramente individuales, al individuo; los intereses municipales, al Municipio; los intereses provinciales ó regionales a la provincia ó a la región que corresponden. Al Estado no corresponde más que lo genérico; es decir, la vida interior y exterior de la Nación, el orden público, la diplomacia, las relaciones exteriores: esto es lo que pertenece a la nación; todo lo demás debe corresponder a la provincia, al pueblo y eliminadas del Estado las funciones que no le son propias, vereis

bajar el presupuesto de gastos; entonces no se os exigirán tantos sacrificios como hoy; entonces habrá armonía entre los diversos elementos que constituyen la nación; entonces, en vez de haber un sólo foco de vida, habrá tantos focos de vida como provincias tenga la nación española, y entonces, hasta podréis resolver el problema de la tributación. Ahora, como el Estado se encarga de repartir los tributos que sirven para las múltiples funciones que le están encomendadas, tiene que someter todo a un patrón general que no se acomoda al modo de ser de la provincia.

Por el sistema que yo os digo, no habría que hacer más que repartir los gastos que ocasionaran las funciones propias del Estado entre las provincias, en proporción a su respectiva riqueza. Y siguiendo con las provincias el sistema que hoy se sigue en el reparto de los consumos, cada provincia acomodaría lo que tuviera que pagar a su riqueza, a los usos y costumbres que constituyen su vida, y no se vería, como hoy sucede, violentada la marcha de las provincias para atender a las necesidades del Estado, y no se vería esa red de funcionarios públicos, en cuyas mallas se pierde parte de los ingresos. Es preciso, y con esto termino, que cambiemos completamente de rumbo y que procuremos dejar reducido el Estado a las funciones que le son propias y son en él permanentes. (Prolongados aplausos.)

LA CUESTION DEL GAS

Ocupándose de este importante asunto con motivo de la notable exposición que el Círculo de la Unión Mercantil acaba de dirigir al Alcalde de Madrid, dice nuestro ilustrado colega *El Día*:

«Tan antiguas y repetidas son las quejas del comercio y los propietarios contra la mala calidad del gas y lo excesivo de su precio, que a nadie pudo extrañar que la Junta directiva del Círculo de la Unión Mercantil, haciéndose eco de las clases que forman esta Sociedad, se acercase al alcalde para instarle a que hiciera cuanto le fuese posible a fin de conseguir la aminación de los males que en este servicio se hacen sentir.

En otra cualquier parte que no fuera este nuestro desgraciado país, donde sin duda estamos condenados a ser víctimas perpetuas de la explotación más descarada, la cuestión hubiera sido bien sencilla. Nos hallamos en el año 1886, el gas se instaló en Madrid en 1849, concediéndose a la Compañía que lo hizo un privilegio exclusivo de fabricación y venta por sólo veinticinco años; luego ya nada más fácil que instalar una nueva fábrica, y con la competencia tendríamos, no sólo baratura, sino buena calidad en el producto.

La cuestión, pues, es de esas que a primera vista parecen de las más llanas y fáciles de resolver; pero el que hablara así es que no contaba con la *huésped*, que en este caso es un nuevo contrato otorgado en 1864 por la Compañía concesionaria y el Ayuntamiento de Madrid, en virtud de cuyas cláusulas, si desde 1874 quedaria libre la fabricación y venta de gas en Madrid, desde 1864, y por espacio de cincuenta años, tendrá sólo la Compañía del Gas el privilegio de la servidumbre del subsuelo de todas las calles, plazas y paseos públicos, para establecer y conservar cañerías destinadas a la conducción del gas; y he aquí por dónde el Ayuntamiento, disponiendo de una cosa que no es suya, y otorgando un absurdo privilegio en la servidumbre de un subsuelo que no le pertenece, ha creado una situación tal, que hace difícilísima, si no por completo imposible, la solución de un problema, que sin tan extraña complicación la tendrían llana y corriente.

Como este nuestro país es de aquellos en los cuales nadie se ocupa del mañana, como no sea para arreglar negocios cual el que ahora coloca a la Compañía del Gas en actitud de seguir explotando a su sabor al vecindario hasta 1914, no tenemos que decir que cuando se otorgó el contrato de 1864, no hubo ni más ligera reclamación contra las cláusulas de aquel, a pesar de que en ellas se establecía el privilegio exclusivo por espacio de cincuenta años del suministro de gas por cañerías; privilegio que, si no en la forma, en el fondo equivalía a prorrogar por ese tiempo el antiguo que a la Compañía se otorgó por sólo veinticinco años.

Y ahora, ¿qué hacer? ¿Cabe acaso rescindir esa concesión, que para mayor escarnio, hasta parece onerosa, toda vez que se conserva en la escritura que la Compañía abonará por el derecho de servidumbre del subsuelo la cantidad de 40.000 reales al año?

El Ayuntamiento de 1864 sacrificó a unas menguadas rebajas en el precio hechas entonces, lo que importaba más para el porvenir: el libre suministro de este artículo, y como con nuestra habitual apatía se dejó consumir entonces tan funesto error, ahora sólo cabe que, ya que otra cosa no se pueda alcanzar, por lo menos que el Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que la escritura le concede, obligue a la empresa al estricto cumplimiento de lo pactado, no dispensándole ni la menor falta, para que, al menos, lo poquísimo que hay favorable a los intereses del vecindario, no se ma-

logre también por falta de celo en las autoridades.»

Algo más cabe hacer.

Lo que hará el comercio si el Ayuntamiento no atiende como debe su justísima exposición.

LOS ALEMANES EN AFRICA

Se designa bajo el nombre de *Zamgubear* una parte de la costa oriental de Africa, situada frente a la isla de Zanzibar, y que confina al Sur con el cabo Delgado, y al Norte con el Djoul, en tre el Mozambique y el Comall.

Casi toda la costa está sometida a Said Bergasch, sultán de Zanzibar desde 1870.

Este soberano, que se halla bajo la influencia del Gobierno británico, es inteligente é ilustrado; desde 1875 suprimió la trata de negros en la costa oriental de Africa; ayuda a los europeos que ensayan exploraciones en las comarcas aún desconocidas del centro de Africa, y concede su protección a los misioneros que se consagran a la causa de la civilización.

Sin embargo, desde hace algunos años el sultán miraba con desconfianza la invasión sistemática de los ingleses, y temiendo el tener que sufrir tarde ó temprano el protectorado de Inglaterra, se dirigió en 1875 al Gobierno alemán, y aun después a la Francia. En aquella época M. de Bismark no creyó poder aceptar los ofrecimientos de Said-Bergasch; pero el año último, volviendo sobre su primera decisión, encargó a M. Oswald, de Hamburgo, que posea comercios en Zanzibar, de entrar en tratos con el sultán de este país.

Con arreglo a esto, la «Sociedad de Colonización Alemana» envió a Zanzibar una pequeña expedición, compuesta de cinco personas y bajo la dirección de Karl Peters. Esta misión llegó a Zanzibar el 4 de Noviembre de 1884, y el 12 de Diciembre, uno de sus miembros, el Dr. Carlos Jühlke, había terminado doce tratados con diez Cheiks ó Sultanes independientes, ó que tales se decían por los que se hacia ceder el territorio que partiendo de Pagani sobre la costa se extiende hasta el monte Kilimanjaro; era próximamente 130.000 kilómetros cuadrados adquiridos por Alemania.

Varios exploradores, tales como Barton, Speke, Stanley, Cameron, Wissmann y Giraud, han dado numerosas descripciones detalladas de todos estos países, generalmente bien regados por numerosos ríos pequeños que les fertilizan.

El clima es frío y húmedo, y las fiebres lo hacen a menudo malsano y muy rudo para el europeo, sobre todo en los terrenos bajos; sin embargo, el Usagara presenta buenas condiciones sanitarias, y el valle de Ukami, así como el territorio de Mouhallch, es de una fertilidad maravillosa; los árboles y las plantas alcanzan dimensiones excepcionales, encuéntrase allí la odifrica minosa con sus flores doradas, el tamarindo, el sorgho, el maíz; la caza y los pájaros abundan; es por lo tanto un territorio de porvenir y llamado a ser una hermosa colonia en manos de los alemanes.

El emperador Guillermo otorgó a la «Sociedad de la Colonización Alemana» una carta de protectorado para los territorios adquiridos en su nombre, y esta Sociedad constituyó enseguida una Compañía alemana de Africa Oriental, a la cabeza de la cual se puso un director nombrado por quince años, y en la cual figuran los nombres de varias personalidades pertenecientes a la nobleza del imperio; la administración de la colonia fué confiada al doctor Ch. Jühlke.

Pero grandes dificultades debían detener momentáneamente a estos hábiles exploradores; una terrible hambre que reinaba entre la costa y el Lago Tanganika impidió al teniente Becker reclutar adeptos y soldados, y le obligó a renunciar a su expedición. Además el sultán Said-Bergasch, herido por la actitud del cónsul general M. Rohlf, y hostigado sin duda por el cónsul inglés M. Kirk, que le hizo temer la pérdida de una gran parte de sus rentas, por consecuencia de la supresión de los derechos de Aduana sobre todos los productos que atravesaban los territorios anexionados por Alemania, protestó vivamente contra las adquisiciones de la Sociedad alemana, hizo entrar un destacamento de 300 hombres bajo las órdenes del general Mathews en los territorios de la colonia alemana y ocupó la localidad de Mkonogwa, perteneciente a esta colonia; hizo enarbolar su bandera sobre todos los puertos de la comarca entre Perugani, Membassa y el Kilimandjaro.

En seguida una escuadra compuesta de *Adalbest*, *Elisabeth* y *Gneisenau*, recibió la orden de trasladarse a Zanzibar para hacer allí una demostración. La flota alemana fondeó el 11 de Agosto delante de Zanzibar, y el comodoro Paaschen exigió del sultán el reconocimiento de todos los derechos adquiridos por la Sociedad de colonización que había comprado a un jefe indígena, el sultán Onseyonba, poseedor legítimo de la mayor parte del litoral, todos sus derechos de soberanía sobre esta costa de Africa.

En vano fué que Said Bergasch se dirigiera a las potencias extranjeras; Inglaterra misma rehusó sostenerle en sus reivindicaciones; entonces debió resolverse a aceptar los hechos consumados y a reconocer la soberanía del emperador de Alemania en los territorios adquiridos por la *Ost Afrikanische-Gesellschaft*.

Esta compañía sigue agrandando su territorio, y el conde Pfeil, que la representa, acaba de hacer saber que actualmente era dueño de cuatro ríos, en parte navegables: el Pangani, el Rufidji, el Wami y el Knyani, y que había comprado el territorio de Dehutu, en la orilla izquierda del Rufidji. El valle de Rufidji es aún más fértil que el Usagara, y produce mucho maíz y arroz.

La Junta Directiva de esta Sociedad suplica a los señores socios que dejen de recibir algún número del periódico, se sirvan hacer reclamación por escrito, depositándola en el buzón que para el efecto está colocado en el local del Círculo.